

# *Los Estudios Criminológicos*

*Por Italo A. LUDER, Antiguo Profesor de Sociología de la Universidad Nacional de la Plata. Director del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología.*

## CAPÍTULO I

### IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGIA

#### 1. PRESUPUESTOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL

Las comunidades organizadas han reaccionado siempre frente al hecho criminal exteriorizando su desaprobación, que varía según las circunstancias de tiempo y lugar. Esta reacción de la comunidad frente al delito como fenómeno social configura en amplio sentido, la llamada lucha contra la delincuencia, que comprende, modernamente, dos grandes tipos de medidas:

- a) Medidas preventivas, y
- b) medidas represivo-preventivas (prevención por medio de la represión).

La amplitud del campo que abarca y la creciente complejidad de los problemas que plantean no pueden encasillarse en la ecuación vigilancia-seguridad-castigo, ni pueden resolverse con criterios y procedimientos empíricos, sino que reclaman una política criminológica de base científica. Además, resulta necesario mantener actualizados sus presupuestos científicos, no como fruto de una elaboración teórica, sino como producto de una confrontación permanente de los principios de las ciencias criminológicas con los resultados de su aplicación.

A juicio nuestro, los estudios criminológicos no deben perder de vista el concepto jurídico-social del delito y los fines perseguidos por la función penal; pero también es cierto que sin el aporte de la Criminología no puede cumplirse cabalmente esta función penal a cargo del Estado, en ninguno de sus tres momentos; el legislativo, el judicial y el administrativo. Más aún, entendemos que debe incorporarse en forma orgánica a la estructura del sistema punitivo actual, puesto que sólo así podrá obtenerse la renovación de métodos y actitudes que reclama la conciencia social frente al problema de la delincuencia de nuestro tiempo.

Esta renovación debe alcanzar a los distintos estadios del sistema. No se trata sólo de adecuar el procedimiento al través del cual es reconocida la pretensión punitiva del Estado en la etapa jurisdiccional; ni basta la individualización de la pena en la faz ejecutiva; sino que es preciso asegurar en la formulación de la ley penal su necesaria conexión con la realidad. La catalogación de los delitos y sanciones reclama un esclarecimiento previo que sólo puede proporcionarlo la criminología.

Por otra parte, toda política de prevención debe tomar en cuenta que la criminalidad es una de las expresiones o manifestaciones de la sociedad toda, no de un grupo social determinado; que no constituye un sector sociológicamente caracterizado o un sub-mundo delimitado y definido. Sus características reflejan las modalidades del medio y responden a determinados condicionamientos de orden temporal y espacial ajenos a toda coyuntura histórica.

Los criminólogos de la escuela positiva han sostenido que la criminalidad tiende a evolucionar, espontáneamente, desde la violencia al fraude, partiendo del supuesto que en las sociedades primitivas predominan los delitos violentos mientras en las sociedades civilizadas, los delitos de astucia y fraude. No cabe duda que estos últimos han aumentado considerablemente en nuestra época, especificados, principalmente, en las actividades dolosas de sociedades financieras y mercantiles, en fraudes aduaneros y monetarios, en prácticas deshonestas de comerciantes, artesanos, profesionales, deportistas, etc. Pero ello no significa que haya disminuido la delincuencia violenta sino por el contrario se ha agravado por el perfeccionamiento de sus medios operativos.

Este problema ha sido magistralmente estudiado por el doctor Oscar C. Blarduni en su reciente trabajo sobre "Progreso técnico y delincuencia". Se analizan en el mismo las consecuencias del progreso de la ciencia y de la técnica en el estilo de vida de la sociedad contemporánea y en su sistema de valores, así como los flagelos de la civilización téc-

nica: alcoholismo, enfermedades nerviosas, toxicomanías, prostitución, criminalidad.<sup>1</sup>

Es sabido que toda sociedad se articula en un sistema de estratos sociales, en cuya formación interviene la situación económica, las relaciones con el poder político y la jerarquía ocupacional. La sociedad moderna responde al tipo de estratificación social que los sociólogos han denominado dinámica, frente a la estratificación social estática propia de otras culturas. El primer sistema es, indudablemente, más justo, pero no está exento de inconvenientes.

La movilidad vertical se basa en un régimen eminentemente competitivo que exige un esfuerzo permanente, no sólo para ascender en la escala sino también para no verse desplazado del lugar que se ocupa. Esta puja incesante agota el sistema nervioso y esta tensión de la vida moderna es causa del aumento de las neurosis y en general, de las llamadas "reacciones y desarrollos psicógenos" de gran significación criminógena.

Por otra parte, esta lucha sin cuartel se realiza en un medio social que es el resultado de los cambios estructurales traídos por la nueva tecnología industrial y las grandes concentraciones urbanas. Se han dislocado los antiguos núcleos educativos como la familia y ha desaparecido el control social que cumplía la pequeña comunidad. Los nuevos sistemas de organización alejan a los cónyuges del hogar por la distancia de los lugares de trabajo y por la incorporación de la mujer al proceso laboral en paridad de situación con el hombre. Como resultado de la escasa convivencia familiar los hijos escapan al control, apoyo y protección que debe brindar la familia para el armónico desarrollo psíquico y moral de los jóvenes. Para los adultos, el ritmo de la vida moderna destruye las posibilidades de que las fuerzas espirituales puedan ser utilizadas como compensatorias del esfuerzo cotidiano.

Este panorama de la sociedad actual ofrece a la Criminología nuevos aspectos de su problemática y la necesidad de afinar sus técnicas de investigación.

## 2. ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO

El conocimiento criminológico resulta indispensable para coordinar y unificar las tareas de colaboradores cuya formación profesional espe-

<sup>1</sup> Blarduni, Oscar C.: *Progreso y delincuencia*. Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, 1961, passim.

cífica es diversa, como son los psicólogos, psicotécnicos, penitenciarios, asistentes sociales, educadores, etc. que, en los últimos tiempos, se han incorporado a esta labor junto a los auxiliares tradicionales de los servicios penales, que eran el médico legista y el psiquiatra.

A su vez, la eficacia de los métodos de contralor y de los sistemas terapéuticos depende de este esclarecimiento básico que pueda proporcionar una idea precisa de la necesaria interdependencia de los distintos aspectos de un conocimiento multidisciplinario.

Esta exigencia, también extensiva a todos los órganos e instituciones que participan en forma activa en la lucha contra la delincuencia debe alcanzar, en alguna medida, a los medios de difusión: diarios, radiotelefonía, televisión, etc. Comprendemos que no puede pretenderse que estos tengan un acceso científico al delito y no meramente emocional o humanitario; pero sí puede exigirse una mayor responsabilidad y un propósito de auténtica colaboración en una labor de prevención general que prive sobre el interés periodístico por legítimo que fuere.

La opinión pública —que es factor importante para toda labor de prevención—, recibe con frecuencia una descripción deformada de los hechos y una imagen del delincuente realizada con burda simplificación; y, aun en el caso en que la difusión está noblemente inspirada, ofrece, por ignorancia una visión donde el derecho triunfa automáticamente como una consecuencia axiomática de que “el delito no da beneficios”. En cambio, como lo sostiene Henting,<sup>2</sup> la Criminología demuestra que esa descripción pastoral no se ajusta a la realidad, y que si el derecho puede salir triunfante es sólo mediante un esfuerzo inteligente e incesante de investigación, interpretación y conocimiento aplicado.

## CAPÍTULO II

### LA INVESTIGACION CRIMINOLOGICA

#### 1. EL PROCESO CAUSAL

Toda investigación científica procura el esclarecimiento de las causas del fenómeno pero, puesto que ningún proceso causal está aislado en sí mismo, es preciso señalar un límite más o menos arbitrario para no perdernos en la infinita ramificación de las causas de estas causas. Y, según Seeling esto es aplicable también al curso real de la comisión del delito

<sup>2</sup> Henting, Hans Von: *Criminología* (Buenos Aires, Ed. Atalaya, 1948), p. 45-46.

y, por tanto, esa limitación rige para las dos ramas de causas cuya convergencia está dada por la situación del mundo circundante al tiempo del acto y la personalidad del actor al tiempo del acto.

La situación del mundo circundante al tiempo del acto comprende las circunstancias que desencadenan el acto, las que hacen posible objetivamente su ejecución así como las que la impiden. A su vez, la personalidad es el resultado de un complicado proceso conforme a las posibilidades de evolución de las disposiciones congénitas, no sólo por causas endógenas sino, también, por el influjo del mundo circundante a través de toda la vida del sujeto.<sup>3</sup>

No debe confundirse este proceso con una relación causal de tipo naturalista. El delito es conducta humana y, como tal, supone la libertad. No es que el hombre sea ajeno a la naturaleza, a la que pertenece incluso por su propio cuerpo; pero dentro de la secuencia de causa y efectos del mundo natural el hombre puede introducir la "causa incausada" de su propia decisión.

Como es sabido, para el determinismo, la libertad humana es una vana ilusión; la conducta del hombre y sus creaciones no sería más que la resultante de complejos de fuerzas que actúan con un determinismo inexorable nada distinto del que condiciona la caída de los cuerpos en el espacio y en el tiempo en función de su masa, velocidad y dirección. Para el determinista la impronosticabilidad de la conducta humana sólo se debe a nuestro limitado conocimiento de las fuerzas naturales actuantes, del mismo modo que resulta impronosticable el lugar en que ha de caer una pluma arrojada desde lo alto de una torre. Así lo afirma el sociólogo estadounidense Lundberg.<sup>4</sup>

Pero, la tesis del determinismo causal de tan vasta y fecunda aplicación en el dominio de las ciencias naturales, se encuentra hoy, según es notorio, en franca revisión y, tanto entre los biólogos como entre los físicos, los postulados deterministas han perdido gran parte de su antiguo prestigio de dogmas intocables. Pero, aunque así no fuera, aunque siguieran conservando todo su vigor en la física, nada autoriza a extender su vigencia al ámbito de la personalidad humana.

Al afirmar la libertad y responsabilidad del hombre no se pretende decir que siempre y en todas las ocasiones el hombre sea dueño absoluto de sus actos. Hay muchas causas que coartan la libertad y a veces la anulan y una de las tareas fundamentales del criminólogo consiste,

<sup>3</sup> Seelig, Ernesto: *Tratado de Criminología*. Inst. Esta. Pol. Madrid, 1953. páginas 7-11.

<sup>4</sup> Lundberg, J. A.: *Técnica de la Investigación Social*. Fondo de Cultura Económica, México, 1949, p. 41.

precisamente, en indagar esos factores causales para llegar a una justa comprensión del acto delictuoso considerado como expresión de la personalidad de su autor.

Por otra parte, como el hombre no puede ser considerado aisladamente sino en la "coexistencia" con los demás hombres y además en "su mundo" o "situación vital", resulta que para la consideración de esa conducta especial que llamamos delito no podemos prescindir de la "persona" ni del mundo "social histórico" circundante.

A esta altura de la exposición nos parece oportuno señalar que en esta explicación de la conducta humana unas causas son determinables y otras no, y que en Criminología el concepto de causa sólo puede ser entendido sociológicamente. Coincidimos en ello con el profesor López Rey y Arrojo para quien más importante que este concepto es el de actitud. Entiende por tal un proceso de conocimiento y de enjuiciamiento que consciente o subconscientemente todos realizamos respecto a la escala fundamental de valores sociales. Sería esta actitud individual y colectiva, que en buena parte es algo adquirido o aprendido, la que explica, más que la pluralidad de causas, la criminalidad actual.<sup>5</sup>

Con todo, a juicio nuestro el concepto de actitud, por sí solo, no es suficiente para el esclarecimiento del fenómeno criminal, especialmente en su expresión individual; pero, en cambio, constituye la más firme base de toda política de prevención.

## 2. CONCEPCIÓN DINÁMICA DE LA PERSONALIDAD

El hombre no es algo "dado", "concluído", "hecho", sino un continuo hacerse. De aquí deriva una consideración dinámica de la personalidad. Se nace, en verdad, con una determinada "carga" o "tara" hereditaria en virtud de la cual todas las tendencias e inclinaciones de los antepasados yacen en potencia; pero en el curso de la vida sólo algunas de ellas se van manifestando, las que tampoco permanecen, por su parte, inmutables.

En toda investigación criminológica, resulta indispensable, por lo tanto, el análisis antropológico consistente en estudiar la tara hereditaria del sujeto en examen con el objeto de establecer, especialmente, la existencia de psicosis, psicopatías, suicidio o alcoholismo en los ascendientes, por ser éstos factores de reconocida gravitación criminógena; la

<sup>5</sup> López Rey, y Arrojo, Manuel: *Teoría y práctica en las disciplinas penales*, Ed. Criminalia México, 1960, pp. 64-65.

constitución somática general del sujeto y en especial sus sistemas neuroendócrino y tipo constitucional por la relación que guardan con la afectividad y, por consiguiente, con el temperamento; y por último, la constitución general psíquica, incluyendo el estudio psiquiátrico, psicológico y la valoración de la inteligencia, el instinto y el carácter. La posesión de todos estos datos, que ha de suministrar el antropólogo, hará más comprensible la conducta del sujeto, es decir, el modo de comportarse frente a su "situación vital".

Pero así como el hombre se encuentra en el mundo con una "situación vital" que no ha buscado; se descubre, por de pronto, viviendo en determinada sociedad y en determinado tiempo. Y corresponde a la Sociología determinar el esquema genérico de esa situación, entendida como sistema de vigencias sociales funcionalmente articuladas. A nadie escapa que, por ejemplo, la comunidad familiar, el matrimonio, la escuela o el taller, como vigencias actuales, tienen características completamente distintas de las que tuvieron en otras épocas al punto que, quizás, sólo el nombre sea lo que no ha variado.

Frente a esa situación el hombre de nuestro tiempo proyecta su "quehacer", apelando a esquemas genéricos de "formas de vida"; la determinación de las cuales incumbe, también, a la Sociología. El estilo de vida de los hombres de nuestra época es dictado por la población de las grandes ciudades aparecidas como consecuencia de la revolución industrial y el desarrollo de la técnica. Sus gustos, usos, costumbres, aspiraciones, modas, etc., se imponen por obra de los extraordinarios medios de difusión característicos de nuestro tiempo, hasta en los rincones más apartados.

En el hacinamiento de las grandes urbes el hogar, como núcleo doméstico seguro y acogedor, es sacudido por toda suerte de solicitudes y exigencias. Las fábricas absorben enormes cantidades de muchachos y muchachas que adquieren a edad temprana independencia económica; la familia se disgrega, la autoridad paterna decae y el hogar de antaño no pasa de ser hoy, por lo general, en las grandes ciudades, un pequeño reducto de cemento repleto de artefactos ingeniosos y que sirven apenas de albergue nocturno para sus moradores fatigados. Y, en medio del trabajo de la vida ciudadana, el esparcimiento, la alegría, la diversión, la felicidad es suministrada, a buen precio, por avisados fabricantes de placer que no desdeñan ninguno de los adelantos de la técnica moderna para ponerlos al servicio de su industria.

Lo que se acaba de señalar a grandes rasgos es una realidad de nuestro tiempo frente a la cual es inútil cerrar los ojos. Sin su conocimiento es imposible comprender la conducta de un hombre de nuestro tiempo y

menos aún, por cierto, ese tramo excepcional de conducta en la vida del hombre que llamamos delito. Es superfluo señalar la luz que la Sociología puede arrojar sobre esos problemas.

### 3. LA INDAGACIÓN SOCIOLÓGICA

La concepción dinámica de la personalidad, conforme a la cual ésta es considerada no como algo inmutable sino como algo plástico que se va modelando sobre el material biopsíquico heredado, al influjo de los múltiples factores que inciden sobre el individuo, hace perfectamente comprensible la necesidad de considerarla en su desarrollo, en su curso dinámico al través de las distintas etapas que se escalonan a lo largo de la vida del hombre. Frente a un sujeto que ha delinquido, la conducta socialmente anómala constitutiva de ese acto que llamamos delito no podrá ser "comprendida" sino mediante una reconstrucción, lo más acertada posible, del drama vital de ese hombre; es decir, de su comportarse frente a las circunstancias constitutivas del mundo singularísimo anejo a su persona.

Hay que tratar de reconstruir la vida de ese hombre comenzando por su infancia, en el seno de la comunidad familiar, y seguirla en su trayectoria por la escuela, la comunidad de aprendizaje profesional, el círculo de camaradas, su actuación en la vida social, etc.

La importancia del factor ambiental familiar se pone de manifiesto con sólo recordar que, según Adler, las impresiones del medio influyen decisivamente ya en el niño de pecho. Los psicólogos han establecido que hacia el tercer o quinto mes el niño no sólo ve y oye sino que mira y escucha; vale decir, que su actividad psicológica es ya dirigida por la atención y el interés, y es notable la facilidad con que los niños imitan los gestos, actitudes, mímicas, expresiones, voz, etc; de las personas que lo rodean; en una primera etapa, de modo totalmente inconsciente, pero más adelante, hacia los dos o tres años, en forma consciente, voluntaria, finalística. La tesis de Gabriel Tarde de que todos los actos importantes de la vida social son dictados por la imitación y el ejemplo es probablemente exagerado, pero es innegable el importantísimo papel que la imitación y el ejemplo desempeñan en el desarrollo psíquico de la primera infancia porque las impresiones recibidas durante esa edad se graban en forma indeleble y seguirán actuando desde el subconsciente o inconsciente durante todo el resto de la vida. Son conocidos los estudios, realizados especialmente por Erich Jaensch, sobre el eidetismo, facultad conforme a la cual ciertos individuos después de mucho tiempo de una



percepción visual pueden reproducir la imagen con todos los caracteres de una sensación actual y hasta en sus detalles más insignificantes. Y bien, esta facultad, que parece ser atributo de grandes pintores y músicos, es muy común en la infancia y en la edad juvenil con la consiguiente consecuencia sobre la fijeza e inmutabilidad de las percepciones que reciben.

Sobre la “disposición” biopsíquica heredada del niño, cuyo establecimiento compete al antropólogo, actúan pues los influjos derivados del ambiente familiar con toda su potencia formadora y deformadora. Al llegar a ese punto, queremos recordar que el interés criminológico no ha de limitarse a los casos de los ambientes familiares en que ha prevalecido la brutalidad, la miseria, la ignorancia o el alcoholismo de los progenitores. Los casos de verdadera miseria económica son cada vez menos frecuentes; de allí que junto a ese aspecto, que atrajo casi exclusivamente la atención de la Sociología criminal de otras épocas, cobre interés la consideración de esos otros tipos de familia sin apremios económicos pero, en los que existen fallas fundamentales de organización, estilo de vida y costumbres que influyen poderosamente para hacer del niño, por defectos de educación, sobre todo de educación de carácter, futuros inadaptados sociales. A este peligro están expuestos, y a veces en grado sumo, los hijos de la riqueza; por ello, alguna vez se argumentó ante los tribunales yanquis que era preciso tener piedad, también, para los hijos de los ricos.

Dado el papel de primer orden que la comunidad familiar desempeña en el desarrollo del carácter del niño, tanto en el caso de miseria y abandono como en los de vida desahogada, su indagación nos proporciona preciosos elementos de juicio para el estudio de la personalidad en examen.

Paralelamente, la indagación del comportamiento del niño en el seno de la comunidad escolar constituye otra fuente de inestimables enseñanzas para apreciar sus tendencias temperamentales predominantes. No se trata solamente de apreciar su capacidad intelectual por la forma regular o irregular como se han sucedido las promociones sino de juzgar acerca de las modalidades de su carácter en formación, interesa saber si durante su paso por las aulas de la escuela primaria era respetuoso o insolente, atrevido o tímido, expansivo o concentrado, obediente o disciplinado, dócil o terco, veraz o mentiroso, etc. La tarea de recoger estos datos choca hoy con dificultades casi insalvables; por eso sería muy importante que los maestros a fin de curso consignen en una ficha su apreciación personal acerca del carácter y temperamento del niño de que se trata. El archivo de tales fichas posibilitaría, con oportuna consulta en caso necesario, elementos preciosos para la investigación criminológica.

La tercera indagación se relaciona con la adolescencia del sujeto. Como es sabido, es ésta una época crítica en la vida del hombre que Eduardo Spranger caracteriza desde un triple punto de vista: descubrimiento del “yo”, aparición paulatina de un plan de vida e incorporación del individuo en los distintos sectores del mundo cultural. Según Spranger, la diferencia entre el “yo” de la adolescencia y el del niño consiste en que mientras el “yo” del niño constituye un centro en el que se agrupan todas sus vivencias, sin que tenga conciencia de ello, el adolescente tiene conciencia de su “yo”. En el niño las llamadas cosas del mundo exterior actúan infinitamente más cercanas de su yo que en el adolescente; el sujeto y el objeto no están todavía separados. El niño vive en y con el mundo pero no frente al mundo. En cambio, la separación del yo y el mundo y, por tanto, el descubrimiento del sujeto como mundo con valor propio es un fenómeno típico de la adolescencia. Esta separación trae como consecuencia la experiencia de la soledad, sentimiento que no se observa en la infancia, y provoca una desarticulación de las funciones psíquicas en cuya virtud el alma del adolescente se convierte en un campo de lucha de encontradas tendencias que empujan al joven en sentido contradictorio, con rápidas oscilaciones afectivas que caracterizan esa edad.

Este despertar de la conciencia de la propia personalidad se acompaña de un deseo de afirmación de sí mismo, con esbozos del proyecto vital o plan de vida que se forja con miras a la realización de aquello que pretende ser. Es la época de elección del modelo vital, de la imagen prototípica a la que aspira llegar. En esta elección del joven por determinado tipo de hombre actúa poderosamente, como es fácil comprender, toda la influencia nefasta del mal ejemplo, la mala compañía, la mala literatura y el mal cine. Porque, entretanto, el joven ha ido asimilando los usos, gustos, costumbres, reglas, convenciones del mundo cultural —bueno o malo— al que se encuentra individualmente adscrito. Como dice Spranger, la cultura, condicionada históricamente, penetra y empapa la estructura esencial del individuo determinando su modo de pensar, su religiosidad, su gusto estético, sus maneras y formas de convivencia en el Estado y la sociedad.

La edad de la adolescencia coincide con la época de la segunda enseñanza y corresponde, de faltar ésta, a la etapa del aprendizaje profesional. Las referencias correspondientes a este período vital representan, también, valiosos elementos de juicio para orientar al criminólogo en la tarea nada fácil de captar en su esencia la personalidad del sujeto en examen, supuesto previo indispensable para comprender, a su turno, el tramo de conducta constitutivo del hecho delictuoso cometido.

Pasada la adolescencia, el sujeto se afirma ya en su tipo. De entre el número limitado de esquemas genéricos de tipo de vida que su mundo social histórico le proporciona es lo corriente que haya optado por alguno de ellos, de tal modo que los elementos que integran la situación vital en que se encuentra adquieren ya el contorno neto de posibilidades o dificultades en el sentido en que las consideran Ortega y Gasset y Julián Marías para la concretación efectiva del ser que se pretende ser.<sup>6</sup>

Juntos pues al examen atropológico cuya misión consiste, como se ha dicho, en el estudio integral somato-psíquico del sujeto, resulta indispensable la indagación sociológica que, aparte del estudio de la delincuencia como fenómeno de masa en procura de regularidades estadísticas, tiene a su cargo la tarea, en cierto modo afin, de recoger los datos relativos al comportamiento del individuo en su co-existencia con los demás, en el seno de las comunidades familiar, escolar, de aprendizaje profesional, etc., con cuyos elementos, y los aportados por el estudio antropológico se ha de reconstruir la personalidad del sujeto en su cabal dinamismo creador.

### CAPÍTULO III

#### LA CRIMINOLOGIA CLINICA

##### 1. ORIENTACIÓN ACTUAL DE LA CRIMINOLOGÍA

Según hemos visto, la investigación criminológica reclama una pluralidad de enfoques de carácter antropológico, psicológico, psicotécnico, sociológico, estadístico, etc., a fin de obtener el conocimiento más completo posible de la personalidad del sujeto, del hecho delictuoso considerado como expresión de aquélla y del delito como fenómeno social.

Pero no basta esto; a este respecto, es preciso destacar que la verdadera investigación criminológica consiste en la aplicación de los métodos y de los principios de las ciencias criminológicas fundamentales a la observación y el tratamiento de los delincuentes.

No fundamos esta afirmación solamente en nuestra opinión sino en el autorizado informe presentado por la Sociedad Internacional de Criminología a requerimiento de la UNESCO y publicado en idioma francés en 1956 por la Organización de las Naciones Unidas. Este informe general fue redactado por los profesores Denis Carrol y Jean Pinatel, luego de un estudio comparativo y de una encuesta en la que

<sup>6</sup> Marías, Julián: *Introducción a la Filosofía*. "Revista de Occidente", Madrid, 1947, especialmente cap. IV.

recogieron el parecer de las autoridades más destacadas del mundo en Criminología. El profesor Pinatel ha reiterado esta opinión en un pequeño volumen aparecido recientemente en la colección Sociologie d'aujourd'hui.<sup>7</sup>

Si hay algo capaz de caracterizar la actual orientación de la Criminología es precisamente su tendencia a estudiar al delincuente "in concreto", función que compete a la llamada "Criminología clínica". Conforme a los postulados del método inductivo, las afirmaciones de carácter general son válidas en la medida en que se apoyan en la observación de casos individuales. El punto de partida es pues, siempre, la realidad concreta del caso singular y, precisamente, por haberse olvidado bastante este aspecto es por lo que se asiste al auge de la "criminología clínica".

En el precitado libro, Pinatel nos dice que la Criminología se divide en dos ramas: La Criminología General y la Criminología Clínica. La primera tiene esencialmente por objeto coordinar, comparar, confrontar los resultados obtenidos por las diversas ciencias criminológicas o criminologías especializadas. En cambio, el cometido de la Criminología Clínica consiste esencialmente en el enfoque multidisciplinario del caso individual, con ayuda de los principios y métodos de las diversas disciplinas criminológicas con el objeto de apreciar la personalidad del delincuente, de formular un juicio probable de su comportamiento futuro y elaborar el programa de medidas susceptibles de apartarlos de una reincidencia eventual. De manera, entonces, que, con la clínica criminológica, se realiza la aplicación a los casos individuales de ese enfoque multidisciplinario que hemos mencionado y precedentemente. Sobre esa base, se formula luego el diagnóstico y pronóstico criminológicos y se instituye el tratamiento adecuado.

Por razones metódicas, esta tarea puede considerarse dividida en tres fases: la observación, la interpretación y la experimentación. La primera consiste en recoger la mayor cantidad de datos posibles sobre la personalidad del sujeto en examen en el terreno biológico, psicológico, sociológico, etc. Estos datos deben ser luego coordinados e interpretados para integrar estos enfoques parciales en una perspectiva específicamente criminológica. Por último, la experimentación se realiza simultáneamente con el tratamiento penitenciario, cuya aplicación permite verificar el diagnóstico y eventualmente revisar la prognosis social en base a la confrontación con las nuevas observaciones recogidas y los resultados del tratamiento instituido.

<sup>7</sup> Pinatel, Jean: *La Criminología*. Spes, París, tercer trimestre de 1960, p. 10.

A este respecto, la Primera Convención Internacional de Criminología Clínica, reunida en Roma en 1958 por iniciativa del profesor Di Tullio, aprobó las siguientes recomendaciones: <sup>8</sup>

1. La Criminología clínica se basa en un enfoque multidisciplinario llevado a cabo mediante un trabajo en equipo.

2. Postula una amplia colaboración con el Derecho Penal, disciplina substancialmente distinta de la Criminología, pero que hoy admite sin restricciones que la reacción social contra el delito debe fundarse no sólo en la valoración del acto, sino también en la personalidad del culpable.

3. Es de augurar, por tanto, que la inclusión de la Criminología clínica en las instituciones prácticas no se limite a la fase penitenciaria sino que se extienda, conforme a las modalidades a determinarse en cada país, a la fase judicial del proceso penal.

4. Es igualmente deseable que los legisladores provean medidas restrictivas de la libertad tales como el tratamiento en libertad o semi-libertad, a fin de enriquecer la gama de las disposiciones aplicables por la autoridad judicial.

5. La tutela de las víctimas y la prevención de la delincuencia representa la finalidad social de la Criminología clínica.

6. La utilización de los métodos biológicos, psicológicos y sociológicos en la esfera de la Criminología Clínica tiene la finalidad de poner en claro en los casos particulares los factores que han originado la ruptura del equilibrio entre la fuerza criminógena y la fuerza crimi-no-resistente, a fin de que pueda ser organizado un tratamiento adecuado sobre la base de estos datos.

7. Es esencial colocar al acto criminal en la historia de su autor y en particular modo en las situaciones en que se produjo y fueron por él vividas.

8. Estos datos deben permitir la individualización del tratamiento en una prospección evolutiva, en cuanto la acción a desplegar debe ser contemporáneamente conducida sobre la personalidad y sobre la situación.

9. Es necesario proceder a la organización de los institutos de tratamiento de recuperación social, establecimiento por establecimiento, servicio por servicio, a fin de que el pasaje en la administración de tipo tradicional a la administración más moderna se efectúe sin sacudidas peligrosas e inútiles.

<sup>8</sup> *La Scuola Positiva*. Milano, 1959, IV Serie, ann I. Fasc. 2.278.

10. La modernización de la justicia penal y de la actividad penitenciaria en la integración de la Criminología clínica impuesta por un imperativo ético, es al mismo tiempo productiva desde el punto de vista económico en consideración a la disminución de los casos de recidiva que necesariamente traerá aparejada.

11. Para controlar el rendimiento de las nuevas instituciones es necesario organizar un examen centralizado de los resultados obtenidos, idóneo para permitir la actualización de los resultados estadísticos de masa y de serie, cuya utilidad para la investigación científica es incontestable.

12. Será tarea de los sucesivos coloquios profundizar la técnica de interpretación en Criminología clínica especialmente aquellos de origen tipológico comparativo y longitudinal. Igualmente deberá ser precisado el alcance de tablas de predicción.

13. Deberán establecerse planos de investigación a escala internacional, aunque en función de las particulares características nacionales, según una sistemática común. Los resultados constituirán poco a poco un complejo de conocimientos científicos.

14. Es de desear vivamente que, siguiendo el ejemplo de cuanto se ha hecho en Roma, la enseñanza universitaria de la Criminología clínica sea organizada en locales que dependan de la Administración penitenciaria.

15. Los docentes de Derecho Penal, los magistrados penales, los expertos en Criminología deberán en adelante recibir una formación de Criminología clínica y ser especializados.

16. Los expertos de los equipos criminológicos deberán ser reclutados, formados y especializados de conformidad con reglas cuyos principios convendrá establecer.

17. A medida que avancen en sus trabajos y a la luz de la experiencia adquirida, los mismos deberán determinar reglas de ontología criminológica, dominada por los valores morales que constituyen el fundamento de nuestra civilidad.

18. Para facilitar la formación de las experiencias en un nivel internacional se requiere de la "Sociedad Internacional de Criminología" la conveniencia de polarizar la orientación del Instituto Internacional de Criminología Clínica.

19. En fin, se debe subrayar la necesidad de realizar, por el Instituto Internacional de Criminología, un censo de los institutos de observación y de tratamiento, ya existentes en el mundo y asegurar la publicación de tal encuesta para adquirir una documentación de base.

20. El Primer Coloquio Internacional de Criminología Clínica

formula un llamado a fin de que la idea de dar a la juventud una fuerte estructura moral en un sano ambiente educativo familiar y social inspire la legislación y la política administrativa futura.

## 2. EL APORTE CRIMINOLÓGICO EN EL PROCESO JUDICIAL

La aplicación de la investigación criminológica al caso concreto tiene especial importancia en la aplicación de la pena y en la ejecución de la pena.

Es sabido que fuera de los casos en que corresponde la pericia psiquiátrica, el juez tiene dos caminos para conocer la personalidad del procesado: uno, el que Seelig,<sup>9</sup> llama la captación por impresión; el otro, el examen criminológico.

El primero se obtiene mediante los medios de psicología vulgar y depende fundamentalmente de la experiencia y sagacidad del juez. Cuenta mucho la impresión personal que produce el procesado en el juez y los datos con respecto a su edad, sexo, oficio, nacionalidad, instrucción, matrimonio, antecedentes penales y demás condiciones de vida que constan en autos. Con estos elementos, se obtiene la imagen de la personalidad del procesado y se determina la pena, no sólo en nuestro medio sino también en los otros países.

El otro procedimiento para conocer la personalidad del imputado es el examen criminológico. No se requiere una descripción completa del conjunto de la personalidad sino el examen de los aspectos de la personalidad que tengan significación desde el punto de vista jurídico penal; y prestar especial atención al acto criminoso como expresión de esa personalidad.

La investigación debe contraerse en aquellos componentes que resulten relevantes para establecer la culpabilidad del imputado, su capacidad para realizar el hecho (entendida como fruto de sus disposiciones), su peligrosidad; y también su reacción frente a la pena y sus posibilidades de corrección.

Por otra parte, dejando de lado la consideración de las indagaciones que se vinculan con el problema de la inimputabilidad, de índole esencialmente criminológico, es de todos conocido que la graduación judicial de la pena, en relación al acto y al autor en cada caso concreto, no puede realizarse cumplidamente más que sobre la base de los resultados que suministre el estudio criminológico de ese caso singular.

<sup>9</sup> Seelig, Ernesto. Op, cit., pp. 420-22.

Este conocimiento criminológico es de gran importancia para la aplicación de la pena, de tal manera que una justicia penal que prescinde de aporte resulta ya anacrónica. Para ello es necesario resolver el problema técnico que supone su integración en el proceso penal.

En la provincia de Buenos Aires, desde 1950, se ha procurado, por vía de ensayo, dar solución a este problema. El Código de Ejecución Penal (Ley 5.619/50) por su artículo 200 inciso 8º faculta a los jueces y demás tribunales a requerir dictamen criminológico al Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas en los casos que lo consideren necesario. El sistema se viene aplicando con resultado altamente satisfactorio, pero fuerza es reconocer que si los jueces hicieran uso habitual de dicha facultad el citado Instituto con su actual organización y personal no tendría posibilidades de evacuar todos los dictámenes criminológicos requeridos. Por ello es necesario, después de la experiencia favorable recogida, encarar una solución integral del problema.

Resulta oportuno destacar que el nuevo Código de Procedimientos Penales de Francia establece un examen médico psicológico y social del imputado, facultativo u obligatorio, según la gravedad del caso.

Y lo mismo ocurre, por ejemplo frente a una pretensión de libertad condicional. La exigencia de que el pretensor haya cumplido con regularidad los reglamentos carcelarios, establecida por el Código Penal, constituye un índice harto falsa, para fundamentar un juicio sobre base cierta, porque la experiencia demuestra que está lejos de ser incompatible o inconciliable la observancia regular de los reglamentos carcelarios con una personalidad sin verdadera reeducación y enmienda. En aquel comportamiento, el cálculo del recluso entra en una gran medida, pero como por encima del cumplimiento de ese requisito, así diremos formal, subsiste la potestad facultativa del juez, para conocer o negar el beneficio que se pretende, se abre así la posibilidad de dar cabida al auxilio técnico del criminólogo tomando en consideración la prognosis social de cada caso formulada por éste, y que abarca desde la constitución biopsíquica del sujeto y su personalidad hasta los indicios ciertos de enmienda o fracaso reeducativo que no tiene adecuado exponente en la fórmula demasiado esquemática que alude, exclusivamente, a la conducta del penado frente al reglamento carcelario.

### 3. EN LA EJECUCIÓN DE LA PENA

Pero es en la faz ejecutiva de la pena donde la Criminología clínica tiene su más amplio campo de acción. Se propone el conocimiento más



completo posible de la personalidad del penado, estudiado en su trato natural y en su mundo cultural, así como su reacción frente al régimen penitenciario. El objeto es formular el diagnóstico y pronóstico criminológicos que permita efectuar la clasificación del penado según su presunta adaptabilidad a la vida social. Esta clasificación sirve de base para la aplicación de los diversos medios sancionatorios y debe completarse con las siguientes indicaciones: a) determinar el establecimiento o sección del establecimiento a que debe ser destinado; b) señalar el tratamiento concreto a que debe ser sometido en lo que respecta a régimen de trabajo, instrucción y disciplina; c) fijar la duración mínima del período del tratamiento básico.

Es evidente que en este estadio del sistema punitivo existen mayores elementos para un conocimiento integral de la personalidad del penado. En primer lugar, el examen antropológico se enriquece con los primeros resultados de un tratamiento que, entre otros fines, procura la eliminación en la constitución psicofísica de todos los factores de reconocida gravitación criminógena. Además, se pueden recoger datos de carácter sociológico muy importantes, como son las relaciones con su núcleo familiar y con el medio social a que pertenece, así como la indagación sobre el comportamiento y los influjos que han podido gravitar sobre su personalidad en el seno de las diversas comunidades en que ha actuado. Es sabido que los datos y referencias de este tipo que se obtienen a través del proceso judicial son muy limitados y deficientes. Sólo durante su internación se pueden reunir elementos de juicio provenientes del contralor que el régimen penitenciario tiene sobre visitas y correspondencia de los penados, sus aptitudes físicas y psíquicas para el trabajo, su instrucción y capacidad intelectual, sus ideas religiosas, etcétera, que permiten de alguna manera reconstruir su biografía y conocer el mundo circundante del penado en el curso de su evolución vital.

## CAPÍTULO IV

### ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS CRIMINOLOGICOS

#### 1. MEDIOS MATERIALES

La Criminología, como disciplina científica requiere tanto a los fines de la investigación como de la enseñanza determinadas instalaciones y medios materiales, entre los que pueden mencionarse: centros de investigación, vinculados con establecimientos penitenciarios, que

faciliten el examen somatopsíquico de los delincuentes; colecciones y archivos de datos criminológicos; bibliotecas especializadas; recopilaciones estadísticas convenientemente elaboradas, material pedagógico adecuado. Según Seelig,<sup>10</sup> la reunión útil de estas instalaciones de investigación y enseñanza sólo es posible en el marco de un Instituto Criminológico y sólo un organismo de este tipo permite conseguir el ideal de una recíproca colaboración entre la ciencia y la praxis.

En lo que respecta a la forma en que debe organizarse un Instituto de Criminología pueden sostenerse las más variadas opiniones, pero siempre seguirá siendo cierto aquello de que el valor de una opinión depende de la autoridad científica de quien la emite. Por lo tanto, nada más apropiado que remitirnos al informe general presentado por la Sociedad Internacional de Criminología, luego de un estudio comparativo que realizó a requerimiento de la UNESCO, en el que recogió el parecer de las autoridades más destacadas del mundo en materia de Criminología.<sup>11</sup>

Sobre la base de tales informes los doctores Denis Carrol<sup>12</sup> y Jean Pinatel<sup>13</sup> produjeron un informe general que fue publicado en idioma

<sup>10</sup> Seelig, E. Op. cit., págs. 57-60.

<sup>11</sup> La encuesta se extendió a diez países, cada uno de los cuales tuvo respectivo informante, según se detalla a continuación: Austria: ROLAND GRASSBERGER, profesor de la Universidad y director del Instituto de Criminología de Viena. Bélgica: PAUL CORNIL, Secretario General del Ministerio de Justicia y profesor de la Universidad Libre de Bruselas (con la colaboración de H. GROSEMANS, Juez de Bruselas). Brasil: LEONIDIO RIBEIRO, profesor de la Universidad de Río de Janeiro. Estados Unidos: THORSTEIN SELLIN, profesor de la Universidad de Filadelfia (con la colaboración de MARWIN E. WOLFGANG y GEORGI ZILBERG, profesor de psiquiatría de Nueva York. Francia: JEAN PINATEL. Italia: CARLO ERRA, Miembro de la Corte de Apelación de Roma. Reino Unido: HERMAN MANNHEIN, profesor de la Universidad de Londres. Suecia: OLOF KINBER, profesor de la Universidad y director del Instituto Criminológico de Estocolmo. Turquía: S. SULBI DENMEZER, profesor de la Universidad y Director del Instituto de Criminología de Estambul. Yugoslavia: D. V. DIMITRIJEVIC, profesor de la Universidad de Sarajevo.

<sup>12</sup> Carrol, Denis, médico psiquiatra de Londres. Fue Vicepresidente en 1949 y presidente en 1950 de la Sociedad Internacional de Criminología, informante general al II Congreso Internacional de Criminología (París, 1950); miembro del Comité, director del Ciclo europeo de Bruselas (1951); co-director del IV Curso Internacional de Criminología (Londres, 1954) y presidente del III Congreso Internacional de Criminología (Londres, 1955).

<sup>13</sup> Pinatel, Jean, Secretario General de la Sociedad Internacional de Criminología (1950); miembro del Comité, director del Ciclo europeo de Bruselas, e informante general en 1951. Fue director del II Curso Internacional de Criminología (París, 1953).

francés por la Organización de las Naciones Unidas. De él extraemos las referencias que hacemos a continuación.

Sobre la necesidad de la enseñanza de la Criminología la opinión en sentido afirmativo de los participantes fue unánime. Se dijo que la necesidad de tal enseñanza es afirmada no sólo por los criminólogos sino por todos aquellos que intervienen y cooperan de algún modo en la lucha contra el crimen y el tratamiento del delincuente. Es que en la mayor parte de los países se asiste a una corriente de opinión que exige una transformación de la justicia y de la administración penal. Tanto la policía como los magistrados judiciales y los funcionarios penitenciarios sienten la necesidad de renovar sus métodos. “Pero cuando desean poner en obra sus buenas intenciones —dice textualmente el informe— chocan, en todos los países, con una extremada pobreza cuando no con una total ausencia de precedentes y de normas. Esta situación ha conducido a los más resueltos a emprender empíricamente por las suyas una obra difícil. Pero cada día comprueban que con el sólo auxilio de la buena voluntad no se puede ir muy lejos. Anhelan pues que una enseñanza científica de la Criminología sea instituída para orientar sus esfuerzos en la buena dirección.”

El párrafo transcrito exhibe crudamente las dificultades que hay en llevar adelante un Instituto de Criminología. Aunque la Antropología criminal —y por ente la Criminología— fundada por Lombroso se remonta al último cuarto del siglo pasado, hay muchos sectores que permanecen aún completamente vírgenes y otros que recién ahora empiezan a explorarse en forma orgánica y sistemática. Como prueba de ello, puede citarse el caso, realmente asombroso de que no obstante que la fenomenología criminológica —llamada por algunos Criminología clínica es la base de dicha ciencia, recién el año pasado y bajo la inspiración de B. Di Tullio ha empezado a funcionar normalmente en Italia —cuna de la Criminología— un Instituto de esa índole.

Un centro de estudios criminológicos no puede cumplir cabalmente su función si no es en estrecha conexión con los establecimientos penitenciarios que facilita el examen y observación de los delincuentes. No puede resolverse este problema con visitas esporádicas a tales establecimientos para realizar el examen somatosíquico, sino que es indispensable el contralor permanente de los sujetos en estudios, de tal manera que pueda observarse los resultados del tratamiento penitenciario, así como la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos.

La mayor parte de los institutos de Criminología —especialmente los de carácter universitario—, adolecen de esa limitación y, por tanto, reducen su actividad a una labor de gabinete sin contacto directo con el

delincuente y sin posibilidades de realizar una auténtica labor de observación, interpretación y experimentación del caso singular.

## 2. EL TRABAJO EN EQUIPO

Como el estudio de la personalidad del delincuente exige una pluralidad de enfoques (antropológico, psiquiátrico, psicológico, psicotécnico, etc.), el informe Carrol-Pinatel subraya, como una necesidad ineludible de los institutos de Criminología, el trabajo en equipo.

La formación de estos equipos técnicos es una de las cosas más difíciles de lograr pues se necesita gente capaz, con vocación criminológica y dispuesta a conceder parte de su tiempo por una remuneración casi siempre muy escasa. Dice Pinatel a propósito de la formación de estos equipos: "Las colaboraciones que deben solicitarse son de orden universitario, judicial y administrativo. En los países de tipo anglosajón, como en los países de tipo continental se pueden reunir:

1. Desde el punto de vista universitario, los profesores de Derecho Penal, de Psiquiatría y Medicina Legal;
2. Desde el punto de vista judicial, magistrados, para los asuntos penales o asuntos de menores;
3. Desde el punto de vista administrativo, representantes de la policía, de los servicios penitenciarios y en caso dado de los organismos de "probation" y de contralor social.

Esta enumeración de los colaboradores de base —sigue diciendo Pinatel— no es limitativo ni estricta. Puede ser que en algún país resulte conveniente apelar a personalidades privadas más que oficiales. Del mismo modo, sobre el plano universitario, pueden existir en ciertos países especialidades bien desarrolladas como, por ejemplo, la antropología o la Sociología. Es claro que el profesor de Antropología o de Sociología en esta hipótesis debe formar parte del equipo.

Se advierte que en el núcleo de base así constituido, no hay criminólogos propiamente hablando. Es pues, esencial prever la designación de una personalidad de origen universitario, judicial o administrativo que deberá especializarse en Criminología General. La elección debe recaer sobre una personalidad joven, dinámica y dotada de un espíritu de síntesis".<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Pinatel, Jean: *Recommendations pratiques relatives a l'organisation de l'enseignement de la criminologie*. UNESCO, París, 1956, p. 57.

Además estos equipos necesitan la colaboración de un cuerpo de auxiliares técnicos. Es sabido que, para un conocimiento cabal de la personalidad del delincuente, los datos antropológicos deben ser completados, necesariamente, con otro género de indagaciones que se relacionen con la actuación social del sujeto y con las circunstancias del momento del acto delictivo. Pero, este acopio de material informativo no puede recogerse únicamente de labios del penado sino, también, de otras fuentes originarias. Para esta difícil labor se requiere personal especializado, con vocación por su trabajo y técnicamente capacitado, en condiciones de recoger la información necesaria directamente de los ambientes en que actuó el penado durante su vida en libertad y de realizar la depuración y valoración crítica de tales datos.

Estos auxiliares técnicos son también necesarios para la realización de indagaciones relativas a los problemas que plantea el delito en cuanto fenómeno social, así como para la recolección de aportaciones estadístico-sociales provenientes de otras fuentes con miras a descubrir los fenómenos de interés criminológico estadísticamente perceptibles.

El trabajo en equipo es necesario, pues, no sólo por el carácter multidisciplinario del conocimiento criminológico, sino, también, por el vasto campo de exploración que se presenta frente a cada concreto. Con mayor razón cuando se trata de la ordenación y sistematización del material acumulado y de su elaboración ulterior con vista a la formación y fundamentación de medidas de política criminal.

## CAPÍTULO V

### EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DOCENCIA CRIMINOLOGICAS

#### 1. CREACIÓN Y FINES

El Instituto fue creado a iniciativa nuestra por decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 23.958 de fecha 11 de octubre de 1949. En los fundamentos del mismo se expresaba que la lucha contra la delincuencia, como deber de la comunidad, impone al Estado la obligación de mantener constantemente actualizados los presupuestos de la política criminal que desarrolla; que el delito, en cuanto conducta del hombre en sociedad en pugna con las valoraciones vigentes, sólo puede ser combatido eficazmente a condición de comprenderlo en su cabal complejidad; que para el estudio del substrato natural del delincuente y del medio ambiente de que forma parte debe reclamarse el concurso de las

diversas disciplinas científicas que, con sus objetivos y métodos propios de investigación, cooperan al esclarecimiento del acontecer causal en este ámbito; que esta consideración causal debe ser completada, empero, con el estudio de la personalidad del delincuente y de su mundo cultural en atención a la unidad estructural que ambos elementos integran y constituyen; que el examen de los casos concretos, aparte de servir para el correcto tratamiento individual del recluso tendiente a obtener su reeducación social, ha de utilizarse también como material de investigación estadística; que esta indagación estadística no sólo ha de proponerse extraer referencias numéricas, de carácter informativo sobre el delito como fenómeno social en su dinamismo, sino también por la confrontación con datos estadísticos provenientes de otros sectores, indagar la existencia de correlaciones causales con fenómenos cuya modificación puede significar una eficaz medida de lucha contra la delincuencia; que el estudio integral del delincuente y el delito, conforme a la programación trazada, permitirá orientar la política criminal del Estado según directivas que trascendiendo la sugestión de las meras aproximaciones empíricas, tengan su fundamento en hechos metódicamente comprobados.

Al año siguiente, al sancionarse el Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 5.619/50), el precitado Decreto 23.958 se incorporó a este cuerpo legal. En 1957 por Decreto-Ley N° 16.379 el Patronato de Liberados y Excarcelados pasó a depender del Instituto.<sup>15</sup>

Los fines principales asignados al Instituto son los siguientes:

- a) Estudiar la personalidad del delincuente en los hechos que la fundamentan y desenvuelven (disposición y mundo circundante) y el hecho delictuoso considerado como expresión de aquélla;
- b) Clasificar al delincuente y establecer su correcta prognosis social;
- c) Estudiar el delito como fenómeno social para determinar los factores que, provenientes del medio, tienen influencia en su producción;

<sup>15</sup> El Código de Ejecución Penal (Ley N° 5.619/50), organizó el Patronato de Liberados y Excarcelados como un ente de derecho público dependiente del Ministerio de Gobierno y dirigido por un Consejo que integraban un magistrado judicial, un profesor de Derecho Penal de la Universidad Local, un representante de la Confederación General de Trabajo, el Director de Establecimientos Penales, el titular de la Dirección de Menores y tres miembros más no funcionarios. En la práctica este mecanismo resultó pesado en su funcionamiento, de manera que en 1957 por Decreto Ley N° 16.379 se mantuvo su carácter oficial pero se suprimió su Consejo Directivo y se lo colocó bajo la dependencia del Instituto de Investigaciones y Docencia criminológicas.

- d) Ejercer función docente criminológica organizando cursos especializados, conferencias y clases teórico-prácticas y prestar su colaboración a las cátedras e Institutos universitarios.
- e) Recopilar el material investigado, confeccionar tablas, diagramas y gráficos estadísticos y hace conocer por publicaciones y otros medios de difusión los estudios realizados;
- f) Propender a la remoción de las causas que, de acuerdo a las investigaciones practicadas, influyen en la producción del delito y formular las bases científicas de una adecuada política criminal;
- g) Colaborar con la justicia evacuando las consultas formuladas por los jueces;
- h) Impulsar el estudio de la ciencia penitenciaria y promover la correcta aplicación de sus principios en la solución de los problemas carcelarios;
- i) Organizar y participar en congresos, actos y conferencias sobre materias relacionadas con sus funciones y mantener vinculaciones científicas con los demás organismos similares del país y del extranjero.

## 2. ORGANIZACIÓN

El Instituto es una repartición con presupuesto propio, dependiente del Ministerio de Gobierno. Sus autoridades están constituidas por un Director, a quien compete la Dirección científica, docente y administrativa y un Secretario Técnico.<sup>16</sup>

La estructura interna del Instituto se adecúa al cumplimiento de los fines mencionados precedentemente conforme al siguiente esquema: División Técnica, División Docencia, División Legajos Criminológicos, División Despacho, Departamento Patronato de Liberados.

La División Técnica está integrada por las secciones que a continuación se mencionan:

Sección "Antropología Criminal" que tiene a su cargo el examen somato-psíquico integral del delincuente destinado a determinar principalmente la existencia de antecedentes hereditarios o enfermedades que puedan tener significación criminógena; a valorar la constitución somática general, el sistema neuroendócrino, la inteligencia, el instinto y el

<sup>16</sup> El personal superior, de carácter técnico-docente del Instituto, está compuesto por médicos y abogados con antigua especialización en la materia, que se desempeñan, también, como magistrados en la jurisdicción nacional y provincial, profesores universitarios, médicos forenses, de los servicios penitenciarios y de Policía. Integran, también el elenco especialistas en servicio social, pedagogía correctiva y penología.

carácter; a efectuar el diagnóstico tipológico y caracterológico y establecer la situación anímica del agente en el momento del acto delictuoso.

Sección "Sociología Criminal" a la que corresponde el estudio del mundo circundante del autor en el curso de su evolución vital, indagando el comportamiento y los influjos que han podido gravitar en las diversas comunidades en que ha actuado; el examen de la situación externa circundante en el momento del acto delictuoso y el estudio de la delincuencia como fenómeno social.

Sección "Penalología y Régimen Penitenciario" encargado del estudio sistemático y técnico de las instituciones de represión y defensa delincuencia, con el objeto de esclarecer las normas y criterios de selección y ejecución de las penas privativas y restrictivas de libertad y de los medios de prevención y postcarcelarios. Tiene a su cargo, asimismo, los estudios relativos a la organización y funcionamiento de los establecimientos penitenciarios e institutos anexos.

Sección "Criminología" que se ocupa de la recopilación de los casos estudiados y su organización con el objeto de confeccionar las tablas estadísticas propias y los correspondientes gráficos y diagramas ilustrativos. Es también un centro de recolección de aportaciones estadístico-sociales provenientes de otras fuentes y de elaboración técnica del material acumulado con miras a descubrir los fenómenos de interés criminológico estadísticamente perceptibles.

Sección "Política Criminal" que funciona como centro de orientación y fundamentación de las medidas político-sociales destinadas a la prevención y lucha contra el delito, atendiendo a las correlaciones causales que el análisis crítico de los estudios realizados por el Instituto ponga de manifiesto.

Sección "Pedagogía Correctiva" que se ocupa del estudio de los medios tendientes a la formación y desenvolvimiento de una personalidad armónica, y al tratamiento correctivo en los aspectos psíquico y moral de los sujetos sometidos a medidas penales, así como su utilización en la prevención de la delincuencia.

Sección "Información Social" para la organización de los servicios destinados a proporcionar referencias de carácter informativo e indagar y dilucidar los hechos de la vida social conexos con el delito mediante la observación de los mismos.

La División Docencia se ocupa del funcionamiento de los distintos cursos que se dictan en el Instituto, el contralor de las clases a cargo del personal docente, las tareas de inscripción, asistencias y exámenes del alumnado.

La División Legajos Criminológicos tiene a su cargo el fichero, cla-



sificación y ordenación sistemática de los llamados “legajos criminológicos”, nombre que designa la totalidad de los estudios llevados a cabo con motivo de cada caso delincencial, a saber: *a)* historias criminológicas; *b)* informes ambientales; *c)* examen somatopsíquico; *d)* estudios psicotécnicos, y *e)* conclusiones criminológicas.

Forma parte de esta División la Biblioteca especializada, a la que tienen acceso, no sólo el personal del Instituto y sus alumnos sino también los egresados de los Cursos, miembros de la administración de justicias y universidades e instituciones oficiales o privadas cuya actividad tenga alguna vinculación con la labor que desarrolla el Instituto.

El Departamento “Patronato de Liberados” comprende además de la sede central, delegaciones en el interior de la Provincia y de la Casa del Liberado, organismo que funciona como hogar de tránsito para los que han cumplido una pena privativa de la libertad.

### 3. FUNCIONES

En primer término, el Instituto funciona como organismo técnico, al servicio de la política criminológica que desarrolla el Estado. Este asesoramiento no se limita a la faz de la ejecución de la pena a cargo del Poder Administrador sino también a la acción que en función coordinada de política criminal deben realizar, necesariamente, los tres poderes del Estado.

Es evidente que esta acción puede desarrollarse sea sobre la base de meras aproximaciones empíricas respecto de la realidad que consideran, sea sobre conocimientos obtenidos mediante la observación metódica y sistemática de la realidad. No es aventurado suponer, por ejemplo, que más de un resultado obtenido por la sociología criminal, al poner en relieve la peculiar significación criminógena de determinada circunstancia o complejo de circunstancias, sirva de fundamento científico para la acción a cumplirse por parte del legislador, no sólo en función de sancionar normativamente determinados hechos erigiéndolos así en delito desde el punto de vista jurídico, sino también dictando leyes que, aunque a primera vista parezcan ceñidas exclusivamente a aspectos económicos, educacionales o sociales, pertenecen también en forma mediata al ámbito de la política criminal desde que tienden, en alguna forma, a remover factores criminógenos señalados por la investigación. Podemos mencionar, como uno de los aportes más importantes en este sentido, el Código de Ejecución Penal sancionado por la Legislatura de la Provincia en 1950, que fue obra del Instituto.

La colaboración con el Poder Judicial se realiza a través de lo dispuesto por el artículo 200, inciso 8º del Código de Ejecución Penal que autoriza a los jueces, antes de dictar sentencia, sin perjuicio de los peritos de que dispone la justicia, a solicitar dictamen criminológico del Instituto.

A la vez, en su labor de investigación científica el Instituto asigna especial importancia a la clínica criminológica y toma como punto de partida el estudio de la concreta realidad criminológica. Este aspecto ha sido sabiamente resuelto por el Código de Ejecución Penal al establecer la organización del Instituto. Así sus equipos técnicos, conforme al artículo 211 del citado Código, tienen libre acceso al establecimiento penal en que se aloja el penado en examen, para realizar su estudio criminológico completo, que comprende las historias criminológicas, los informes ambientales y el examen somato-psíquico a cargo del personal del Instituto. Sobre este material se formula, luego, el diagnóstico criminológico, la clasificación de los penados y el tratamiento penitenciario que deberá aplicarse. Por un adecuado ensamble institucional, el Instituto orienta y controla al órgano penitenciario encargado de suscribir el dictamen que es la Junta de Clasificación. El sistema tiene la ventaja, entre otras, de que el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas no depende de la Dirección de Penales y se ajusta a criterios estrictamente técnico-científicos, descartándose así toda interferencia de tipo burocrático.

El Instituto ha desarrollado, también, una amplia labor docente a través de distintos cursos especializados: Cursos de Asistentes Sociales Criminológicos, Curso de Perfeccionamiento, Curso de Capacitación del Personal del Patronato de Liberados, Capacitación del Personal Penitenciario. Actualmente se proyecta la organización en Criminología para médicos y abogados.

El curso más antiguo es el de Asistentes Sociales Criminológicos, creado en 1950, que, en los primeros años de su funcionamiento, se denominó Curso de Asistentes Penales y luego Curso de Auxiliares en Criminología. A su vez, la asociación que agrupa a sus egresados ha elegido como nombre el de Centro de Asistentes Criminológicos. Estas denominaciones son claramente expresivas de la naturaleza del curso. Se trata, en verdad, de asistentes sociales con una nota específica determinada por su radio de acción, que está dado por el estudio de los problemas que plantea el delito en cuanto fenómeno social, y por la aplicación de las medidas tendientes a la readaptación de los penalmente sancionados y a la prevención de la delincuencia.

Por otra parte, todo propósito de readaptación del penado requiere

el complemento de una labor asistencial, una tarea de servicio social que alcance a los detenidos, excarcelados, liberados condicionales, víctimas del delito y familias de todos ellos y que tienda, al mismo tiempo, a la remoción de factores criminógenos, si los hubiere, en el núcleo familiar y en el medio social peculiar al que debe regresar el penado. Y este servicio social, a cargo de distintas instituciones oficiales y privadas, también requiere personal especializado.

A su vez, el Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas realiza una labor de investigación científica que demanda, además de acopio de material, su clasificación y sistematización con miras a su utilización y elaboración ulterior.

Toda esta tarea es realizada por personal técnico también egresado a este curso.

Para ingresar al Curso se requiere tener estudios secundarios completos. Tiene una duración de dos años y se dictan las siguientes materias: Primer año: Antropología Criminal, Pedagogía Correctiva y Asistencia y Servicio Social; Segundo Año: Sociología Criminal, Psiquiatría y Psicología Aplicada, Derecho Usual y Derecho Penal y Régimen Penitenciario. Para obtener su promoción los alumnos deben asistir al 75 por ciento de las clases dictadas, realizar los trabajos prácticos y aprobar los exámenes al término de cada año lectivo.

El instituto tiene, a su cargo, también, a través del Departamento "Patronato de Liberados" la ejecución de la pena durante el último grado del régimen común de adaptación progresiva establecido por el Código de Ejecución Penal, que completa en este aspecto las disposiciones del Código Penal.

El Instituto jurídico de la libertad condicional se presenta, en nuestra legislación, como una modalidad de la ejecución de la pena en su tramo final; el último tercio para las penas mayores de tres años, y para las menores, lo que resta cumplir después de ocho meses de privación de la libertad.

Responde, por tanto, a los mismos fines asignados a la ejecución de la pena: la "readaptación social" del penado, según lo establecen, entre otras, la Ley Penitenciaria Nacional y el Código de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires. Conviene precisar que esto no significa que se acepte la tesis como teoría unifinalista de la pena, sino utilizar su ejecución para la aplicación de un tratamiento correctivo cuyos objetivos básicos pueden enumerarse así:

1. Eliminación en la constitución biopsíquica de todos los factores de reconocida gravitación criminógena.

2. Acción correctiva en la esfera de los sentimientos y de los instintos, con el propósito de promover los altruistas y refrenar los egoístas.
3. Desarrollo y perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales.
4. Formación moral, puesto que sobre ella debe asentarse todo programa destinado a modelar la personalidad.
5. Capacitación técnica y profesional mediante el aprendizaje de un oficio.

Este tratamiento no tiene por qué interrumpirse con el egreso del penado en libertad condicional, sino que se modifican las modalidades de su aplicación. El artículo 13 del Código Penal fija los requisitos que le son impuestos al liberado y que se le hacen conocer en el momento de firmar el acta compromisoria, a saber: 1. Residir en el lugar que determine el autor de soltura; 2. Observar las reglas de inspección que fije el mismo autor, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas; 3. Adoptar en el plazo que él determine, oficio, arte, industria o profesión si no tuviere medios propios de subsistencia; 4. No cometer nuevos delitos; 5. Someterse al cuidado de un patronato, indicado por las autoridades competentes.

Cabe señalar que con respecto a los pedidos de libertad condicional antes de la resolución judicial es preciso un informe criminológico, en el que intervienen los equipos técnicos del Instituto, que deben consignar: *a)* los datos judiciales y personales del peticionante; *b)* sus antecedentes familiares e individuales; *c)* las conclusiones del examen somatopsíquico; *d)* un juicio sobre el resultado del tratamiento penitenciario, atendiendo a la información que suministre el establecimiento penal y a los datos que se recojan por la observación directa; *e)* la clasificación del penado y la valoración de su peligrosidad y la adaptabilidad social, y *f)* la opinión sobre la procedencia del beneficio solicitado.

Según se ha mencionado precedentemente, el Código de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires colocó las funciones del patronato de los penados en libertad condicional a cargo del Estado, entendiéndose que permitiría desarrollar una acción más enérgica que no dejaría librada a la sola dedicación de particulares que, no obstante ser muy meritoria, carecía de la organicidad, permanencia y elementos indispensables para el cumplimiento de su misión. El mismo criterio ha adoptado en 1958 la Ley Penitenciaria Nacional, sin excluir la colaboración de las instituciones privadas. El desarrollo de la conciencia social ha hecho que se considere un deber del Estado el cumplimiento

de tan delicada tarea sin que ello implique, claro está, desechar el aporte privado.<sup>17</sup>

En esta última etapa, se procura proseguir el tratamiento de reeducación, que constituye uno de los objetivos más importantes de la ejecución de la pena, y colocar al liberado condicional en las mejores condiciones morales y materiales para una vida honrada y de trabajo.

A tal efecto, se procura regularizar situaciones familiares y el reconocimiento de hijos para reconstituir el núcleo familiar sobre las bases más firmes; obtener trabajo para los liberados y orientar su actividad futura. Además, el Instituto administra los fondos del liberado provenientes de su peculio obtenido por su trabajo en el establecimiento penal y lo entrega en forma de mensualidades o en su totalidad en caso de acreditarse una inversión provechosa de los mismos.

Esta función de contralor y orientación lleva implícita una labor asistencial en los casos en que ella es necesaria; que alcanza no sólo a los liberados condicionales sino también a los demás egresados de las cárceles que residen en la Provincia se sometan voluntariamente a su protección. La casa del Liberado funciona como hogar de tránsito mientras se procura dar ubicación laboral o traslado hasta su núcleo familiar, e internación en las instituciones adecuadas a los valentudinarios o disminuídos físicos.

Resulta innecesario destacar, en forma prolija, la importancia que tiene el período de libertad condicional para la readaptación social del penado. Baste señalar a este propósito que, por más que se adopten y se pongan en vigencia las últimas conquistas de la Ciencia Penitenciaria en materia de ejecución de la pena, la privación de la libertad vulnera, inevitablemente, uno de los aspectos esenciales de la personalidad humana; su dimensión co-existencial. Sin que pueda decirse que en las cárceles e institutos penitenciarios esté excluida la convivencia, el régimen de vida en común que allí puede llevarse, difiere de manera tan fundamental al de la vida en sociedad que el tránsito de uno a otro medio representa un período crítico, del cual depende el éxito o fracaso de todo lo que se haya venido haciendo hasta ese entonces en procura de una efectiva resocialización del ex-penado.

El instituto jurídico de la libertad condicional, como parte del régimen progresivo de ejecución de la pena, se creó precisamente para evitar el impacto tremendo y desquiciante que, para un hombre que

<sup>17</sup> El 19 de septiembre de 1961, y a iniciativa nuestra, se constituyó la Cooperadora del Patronato de Liberados con el objeto de dar forma orgánica al apoyo privado.

ha pasado varios años de su vida en un establecimiento penitenciario, significa el hecho de verse bruscamente en la calle, librado a sus propios medios, siempre magros, en un ambiente que le resulta ya en gran parte extraño cuando no hostil, y prácticamente inerte para acomodarse, sin fricciones, a las exigencias de la vida comunitaria en libertad. El patronato de Liberados ofrece al penado el apoyo necesario para salvar las dificultades de ese período de transición entre la etapa de segregación y la de plena libertad. La falta de esta asistencia ha sido, en muchas ocasiones, factor decisivo de una reincidencia que no fue íntimamente querida por el autor. En este aspecto es de gran importancia la preparación del medio social al que debe volver el recluso.

En efecto, aunque el penado haya sido recuperado a su esfera psicofísica, educado moralmente, instruido y capacitado técnicamente con el aprendizaje de un oficio no hay posibilidades de retorno a la vida útil si no se modifica el medio social en que le espera, generalmente hostil. La actitud recelosa, cuando no de franco repudio, con que la sociedad recibe a los hombres que han debido permanecer un tiempo segregados de su seno, debe ser reemplazada por espíritu de colaboración y apoyo a los hombres que regresan a la convivencia social.

Ello no significa que debe ser exculpado por su delito, o que se modifique el juicio de reproche que oportunamente mereció su acción; sino que debe ser recibido como un semejante y no como un deshonorado, porque necesita más que nunca, de la comprensión ambiente. Con razón dice Saleilles,<sup>18</sup> que la salva-guardia de la moralidad donde sólo existe un estado dudoso, está en el hecho de sentirse miembro de una colectividad humana, aceptado por ella, considerado por ella. Es la sensación de formar parte de un organismo y de reflejar la conciencia colectiva; la sensación contraria hace pasar al campo opuesto, es decir, que, aun fuera de los muros de la prisión seguirá perteneciendo a la sociedad.

Por último, el Instituto se ha ocupado de la publicación y difusión de los trabajos y estudios realizados a través de la Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas, de la Colección Cuadernos de Criminología y Publicaciones especiales.<sup>19</sup>

<sup>18</sup> Saleilles, R.: *Individualización de la pena*. Madrid-Roma, 1914, pág. 150.

<sup>19</sup> La Colección Cuadernos de Criminología ha publicado hasta la fecha los siguientes títulos: N° 1: *El Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas* (Organización y fines, año 1950). N° 2: *Investigación criminológica y concepción del delito*, por el doctor ITALO A. LUDER, director del Instituto, año 1950. N° 3: *Función del Asistente Penal* (conferencia de inauguración del curso de Asistentes Penales), por el doctor ITALO A. LUDER, director del Instituto, año 1950. N° 4: *Crítica a la teoría del atavismo en la génesis del delito*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI,

Se ha dado preferente atención al intercambio de publicaciones a fin de tener una completa información sobre la especialidad. El jefe de la Sección Sociología Criminal del Instituto, año 1951. Nº 5: *La política penitenciaria en la reforma constitucional*, por el doctor ITALO A. LUDER, director del Instituto, año 1952. Nº 6: *El sistema jurídico de la ejecución penal*, por el doctor ITALO A. LUDER, director del Instituto, año 1959. Nº 7: *La personalidad del delincuente*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI, secretario técnico del Instituto, año 1959. Nº 8: *Objeto y método de la Sociología Criminal y sus vinculaciones con la Criminología*, por el doctor MARIO I. CHIZOLA, año 1960. Nº 9: *Progreso Técnico y delincuencia*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI, secretario técnico del Instituto, año 1961. La revista se publica desde hace cuatro años y ha aparecido seis números encontrándose en prensa el número 7. Además del material recogido en las Secciones Casuística, Criminología, Estadística, Legislación e Información, en su Sección Doctrina han aparecido los siguientes trabajos: Nº 1: *Las torturas en el procedimiento penal*, por FRANCISCO L. ROMAY; *El Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires*, por el doctor RAÚL E. ESCARAY; *La legítima defensa privilegiada en el delito de homicidio*, por el doctor LUIS G. GUERELLO; *Reseña sobre la organización carcelaria argentina*, por el doctor JUAN JORGE MOIRANO; *Contribución al estudio de la personalidad del delincuente*, por RODOLFO E. DELUCCHI; *Las estructuras psicológicas del hombre y la prevención de la delincuencia*, por el doctor MIGUEL A. GARCÍA OLIVERA. Nº 2: *La Ley Penitenciaria Nacional Complementaria del Código Penal*, por el doctor ITALO A. LUDER; *Las Escuelas penales. La Escuela Pragmática*, por el doctor MIGUEL A. MALDONADO; *Estados psicopáticos postencefálicos e inimputabilidad*, por el doctor VICENTE P. CABELLO; *Contribución al estudio de las personalidades psicopáticas en los delitos contra la honestidad en la provincia de Buenos Aires*, por el doctor RODOLFO H. FAZIO; *Servir a remo y sin sueldo en las naves del rey*, por JUAN H. DICCHIO. Nº 3: *La relación ejecutivo-penal*, por el doctor ITALO A. LUDER; *Bases Gnoseológicas y metodológicas para el estudio de la personalidad del delincuente*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI; *La delincuencia juvenil en Chicago; "El Chicago área project"*, por PEDRO R. DAVID; *La crisis del Derecho Penal y la individualización de la pena*, por el doctor CARLOS M. A. DE ELLA. Nº 4: *Una nueva experiencia penológica*, por el doctor ITALO A. LUDER; *Constancio Bernaldo de Quiróz. Un criminalista africanista y montañero*, por el doctor ANGEL A. CABRERA. *Establecimientos penales y Correccionales abiertos para la readaptación psicosocial de la mujer delincuente*, por el doctor ISAAC FREINDENBERG; *Criminalidad perversa. Perversidad fantástica y el problema del "Tu"*, por el doctor GERMÁN A. MARRACINO; *Caracteres de la delincuencia femenina en la provincia de Buenos Aires*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI. Nº 5: *Importancia de la Clínica criminológica*, por el doctor ITALO A. LUDER; *Enfoques actuales de la delincuencia juvenil*, por MANUEL LÓPEZ REY ARROJO; *Delitos reales y delitos imaginarios en el onirismo*, por el doctor JOSÉ F. CAPPELLI; *Aspectos psicológicos de la delincuencia juvenil*, por el doctor MIGUEL A. MALDONADO; *El problema de la imputabilidad disminuida*, por el doctor OSCAR C. BLARDUNI. Nº 6: *La ejecución de la pena durante la libertad condicional*, por el doctor ITALO A. LUDER; *El comisario Don Antonio Ballvé*, por FRANCISCO L. ROMAY; *Contornos de la Criminología*, por el doctor MIGUEL HERRERA FIGUEROA; *Etiología de la Criminalidad infanto juvenil*, por el doctor JULIO B. LÓPEZ LASTRA; *Sentido y vigencia del delito de infanticidio*, por la doctora MARÍA INÉS PONS. *El Patronato de Liberados y Excarcelados de la Provincia de Buenos Aires*, por EMILE CANALE.

tado ha sido óptimo, y prueba de ello es la nómina de organismos, entidades y especialistas nacionales y extranjeros con los cuales mantiene relaciones científicas.

#### 4. ACÁPITE

La exposición precedente muestra la orientación y lineamientos principales del Instituto, así como el espíritu renovador que ha presidido su creación y funcionamiento. Exhibe, también, que su organización no es el fruto de una improvisación sino que responde a un meditado replanteo de la temática de nuestra disciplina; y, cabe señalar, que las últimas resoluciones y recomendaciones de los congresos internacionales confirman el certero enfoque con que encaramos el estudio de los problemas criminológicos.

Su arquitectura funcional se adecúa a las exigencias de un conocimiento multidisciplinario; y al poner el acento en la clínica criminológica se ha procurado salvar la mayor dificultad con que tropiezan los organismos similares: su desconexión con la realidad criminológica.

En los archivos del Instituto se ha recopilado este material de primera mano debidamente clasificado y sistemático con miras a su utilización en futuras investigaciones y que, por tanto, se encuentra a disposición no sólo del personal técnico del Instituto sino también de los especialistas que deseen aprovechar esa valiosa documentación. En esta tarea de colaboración con los estudiosos de nuestra disciplina y sin perjuicio de la vinculación con las figuras consagradas se ha procurado estimular y brindar apoyo a los nuevos valores de la criminología argentina.